

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN 49 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO

Procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha de entrada en el CSN el 28 de junio de 2013 (nº de registro de entrada 42044) se ha recibido la revisión 1 de la propuesta de revisión del Capítulo 4.8 del Estudio de Seguridad MAN-PROP-ADM-ES-CAP-04.08-01/13: Sistema de Suministro de Energía Eléctrica (SSEE) (páginas 2, 22, 26, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52 y 57 de 59 sobre la revisión 16).

La revisión 1 de la propuesta MAN-PROP-ADM-ES-CAP-04.08-01/13 sustituyó a la revisión 0 presentada junto con la solicitud de aprobación de la Modificación de Diseño (MD) solicitada por el titular, para la instalación de un banco de resistencias para realizar pruebas de los grupos electrógenos del SSEE. Esta MD fue aprobada por Resolución de la DGPEM del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 25 de febrero de 2014.

La diferencia entre ambas revisiones radica en las páginas 34 y 45, y se refiere a modificar el tiempo de arranque requerido para los grupos electrógenos. Actualmente se expone que el sistema eléctrico de emergencia suministrará energía eléctrica en un tiempo no superior a 30 segundos, si bien en la condición 29.b de la Autorización de Construcción se requiere que un tiempo no superior a un minuto. En la propuesta actual se ha optado por incluir en el Estudio de Seguridad el valor requerido en la Autorización de Construcción.

Esta propuesta se ha presentado de acuerdo con lo establecido en la condición 3.2 del Anexo a la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 30 de junio de 2006, por la que se concede a ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. la renovación de las autorizaciones de Explotación y de Fabricación de la Fábrica de Combustible de Juzbado en vigor.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 16 de junio de 2014, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de revisión del Capítulo 4.8 (MAN-PROP-ADM-ES-CAP-04.08-01/13 Rev. 1) del Estudio de Seguridad, una vez aprobada constituirá la revisión 49 de dicho Documento Oficial de Explotación.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 4237

Fecha: 18-06-2014 14:32

Madrid, 16 de junio de 2014

EL PRESIDENTE



Fernando Marti Scharfhausen